



INFORME ESPECIAL

OIG-IE-23-009

**AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS
PÚBLICO PRIVADAS (AAPP)**

**Cumplimiento con la Carta Circular
Conjunta Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04**

20 de diciembre de 2022



**OFICINA DEL
INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
TRASFONDO	3
BASE LEGAL.....	5
OBJETIVOS.....	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN.....	5
HALLAZGOS	6
DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS	9
RECOMENDACIONES	9
CONCLUSIÓN	9
APROBACIÓN	9
INFORMACIÓN GENERAL	11

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, la “OIG”) realizó una intervención el 7 de marzo de 2022, relacionada con el cumplimiento por la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (en adelante, la “AAPP”), adscrita a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico¹, de la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04 titulada *Requerimiento de Información para Completar la Emisión de los Informes Financieros y Responsabilidad de Directores Financieros de las Entidades* (en adelante, Carta Circular Conjunta) entre el Departamento de Hacienda (en adelante, el “DH”) y la OIG, fechada el 1 de diciembre de 2021.

El requerimiento de información a la AAPP incluyó:

- el registro, corrección y aprobación de las transacciones en los sistemas financieros;
- el cierre de cada período de contabilidad;
- la preparación de informes financieros requeridos;
- el envío de las cartas a la gerencia sobre recomendaciones de las auditorías (*Management Letters*) y de los planes de acción correctiva para atender las deficiencias identificadas que no han sido atendidas o corregidas;
- la preparación de un plan de trabajo mensual que detalle el proceso de contabilidad realizado para completar informes financieros mensuales y;
- la realización de las auditorías correspondientes para que se logre la emisión de los estados financieros del Gobierno de Puerto Rico.

El 7 de marzo de 2022, los auditores de la OIG visitaron las instalaciones de la AAPP, con el propósito de obtener la información y documentos para validar el cumplimiento con la Carta Circular Conjunta y otras normativas emitidas por el DH, relacionadas con la corrección y aprobación de transacciones y cierres de los períodos de contabilidad en sus sistemas financieros.

A base de la información recopilada y los documentos suministrados, entendemos que la AAPP **cumplió** con los siguientes dos (2) requerimientos de información, según incluidos en el Requerimiento de Información Inicial Núm. RI-001 del 7 de marzo de 2022:

1. Evidencia del envío del Plan de Trabajo al DH del último mes finalizado, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-05-22.

¹ Mediante la Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009, según enmendada, se crea la AAPP, adscrita a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

-
4. Evidencia de las conciliaciones bancarias realizadas para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04.

Por otra parte, la AAPP **incumplió** con los siguientes cinco (5) requerimientos de información:

5. Certificación del director de finanzas indicando que se registraron todas las transacciones para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04.
6. Evidencia del cierre de cada módulo contable para cada período finalizado del año fiscal 2021-2022, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04.
7. Evidencia de las acumulaciones mensuales realizadas para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04.
8. Evidencia de informes mensuales realizados de gastos versus presupuesto para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04.
9. Evidencia de las divulgaciones de eventos significativos para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04.

Los siguientes dos (2) requerimientos de información no se consideraron por resultar **inaplicables** en este caso:

2. Evidencia del envío de las cartas de las auditorías presentadas a la gerencia (*Management Letters*) al DH, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-03-22.
3. Evidencia del envío de los planes de acción correctiva (PAC) al DH, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-03-22.

En el caso de incumplimiento, la OIG podrá determinar si procede imponer medidas administrativas conforme a la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley 15-2017) y al Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General* (Reglamento 9135).

En la OIG estamos comprometidos en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, se rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley 15-2017 y otras normativas aplicables.

TRASFONDO

Constituye política pública que la contabilidad del Gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno. Además, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* (Ley 230), establece que cada dependencia del Gobierno, corporación pública o cuerpo legislativo suministrará al secretario los informes financieros auditados relacionados con su condición y operaciones financieras que él solicite y que sean necesarios para cumplir con las disposiciones de la Ley 230.

A su vez, conforme a la Orden Ejecutiva 2021-018, firmada por el Gobernador el 9 de marzo de 2021, constituye política pública el darle prioridad a la entrega y publicación de los estados financieros auditados. Esta última ordena, además, a toda agencia, instrumentalidad y corporación pública a proveer a la oficina del Principal Oficial Financiero del Gobierno de Puerto Rico (*Chief Financial Officer*, CFO por sus siglas en inglés) o a cualquier agencia o entidad autorizada por éste, la información necesaria para poder entregar los estados financieros auditados.

El DH ha emitido y publicado en su página electrónica, diferentes requerimientos y directrices relacionadas a las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Es deber de los funcionarios asignados a dirigir las finanzas del Gobierno, el mantenerse informados sobre estas cartas circulares y otras normativas relacionadas, para poder realizar responsablemente su función y cumplir con la política pública establecida.

Además, el 18 de octubre de 2021, en una coordinación de esfuerzos entre el DH y la OIG, se llevó a cabo una orientación a todos los directores de finanzas del Gobierno con el propósito de informarles sobre la importancia de cumplir con estas cartas circulares.

En la Carta Circular Conjunta emitida a los secretarios de gobierno, directores de dependencias y directores de corporaciones públicas, se hizo un requerimiento de información a las entidades gubernamentales para suministrarlo en o antes del 4 de febrero de 2022, mediante correo electrónico al CFO. En la Carta Circular Conjunta se especificó que las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico no han cumplido con los términos establecidos en cartas circulares emitidas por el secretario de Hacienda.

Además, se dispone que la OIG llevará a cabo visitas a las entidades gubernamentales, como parte de la fiscalización al cumplimiento de la referida Carta Circular Conjunta y de otras normativas relacionadas a la corrección y aprobación de transacciones, y cierres de los períodos contables en los sistemas financieros.

Por otra parte, en la Carta Circular Conjunta, se requiere que la información sea suministrada por los directores financieros.

Se iniciaron las visitas a las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG, con el propósito de identificar el cumplimiento por los directores de finanzas con lo siguiente:

- a) Evidencia del envío del Plan de Trabajo al DH del último mes finalizado.
- b) Evidencia del envío de las cartas de las auditorías presentadas a la gerencia (*Management Letters*) al DH.
- c) Evidencia del envío de los planes de acción correctiva (PAC) al DH.
- d) Evidencia de las conciliaciones bancarias realizadas para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022 (aplica a entidades independientes del sistema financiero PRIFAS del DH²).
- e) Certificación del director de finanzas indicando que se registraron todas las transacciones para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022.
- f) Evidencia del cierre de cada módulo contable para cada período finalizado del año fiscal 2021-2022 (aplica a entidades independientes del sistema financiero PRIFAS del DH).
- g) Evidencia de las acumulaciones mensuales realizadas para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022 (aplica a entidades independientes del sistema financiero PRIFAS del DH).
- h) Evidencia de informes mensuales realizados de gastos versus presupuesto para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022.
- i) Evidencia de las divulgaciones de eventos significativos para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022, si aplica.
- j) Certificación del director de finanzas indicando que corrigió o eliminó las transacciones que no pudieron ser eliminadas en PRIFAS, según lo requerido por la Carta Circular Núm. 1300-22-21, emitida por el DH.

² Sistema de Contabilidad Central (*Puerto Rico Integrated Financial Accounting System*, PRIFAS, por sus siglas en inglés).

-
- k) Entidades que registran sus transacciones directamente en PRIFAS: Certificación de que la entidad realizó la entrada y procesamiento de documentos, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-22-21, emitida por el DH.
- l) Entidades que registran sus transacciones directamente en PRIFAS: Certificación de que la entidad entregó al DH los documentos para que pudieran ser procesados a tiempo, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-22-21, emitida por el DH.
- m) Evidencia de informes generados que reflejen que no hay transacciones pendientes para los períodos contables finalizados, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-22-21, emitida por el DH.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley 15-2017; el Reglamento 9135-2019; la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04; y el procedimiento OIG-PI-08, *Procedimiento Interno para Atender la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04 en la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG)*, del 7 de febrero de 2022, según enmendado.

OBJETIVOS

La intervención consistió en evaluar el cumplimiento por parte de la AAPP, conforme a la referida Carta Circular Conjunta y otras normativas emitidas por el DH, relacionadas con la corrección y aprobación de transacciones y cierres de los períodos de contabilidad en sus sistemas financieros.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN

La intervención cubrió los días 7 y 8 de marzo de 2022. Se realizaron las pruebas correspondientes a base de lo dispuesto en el procedimiento OIG-PI-08, *Procedimiento Interno para Atender la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04 en la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG)*, del 7 de febrero de 2022, según enmendado. Verificamos el cumplimiento con la Carta Circular Conjunta y de otras directrices emitidas por el DH sobre las operaciones financieras correspondientes con la corrección y aprobación de transacciones y cierre de los períodos de contabilidad, que incluye las siguientes cartas circulares:

- Carta Circular Núm. 1300-05-22 del 12 de agosto de 2021, *Requerimiento de un Plan de Trabajo Mensual para Completar los Informes Financieros y Certificación Anual de los Directores Financieros*.
- Carta Circular Núm. 1300-03-22 del 28 de julio de 2021, *Carta a la Gerencia sobre Recomendaciones de las Auditorías (Management Letters) y los Planes de Acción*

Correctiva de las Agencias, Corporaciones Públicas, Dependencias e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

- Carta Circular Núm. 1300-33-21 del 30 de junio de 2021, *Auditorías correspondientes a los años fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 para la emisión de los Estados Financieros del Gobierno Central.*

El propósito de la Carta Circular Conjunta es requerir de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, el envío de información y documentos que se especifican en cartas circulares emitidas por el secretario de Hacienda, relacionados con, entre otras, las siguientes operaciones financieras:

- el registro, corrección y aprobación de las transacciones en los sistemas financieros;
- el cierre de cada período de contabilidad;
- la preparación de informes financieros requeridos;
- el envío de las cartas a la gerencia sobre recomendaciones de las auditorías (*Management Letters*) y de los planes de acción correctiva para atender las deficiencias identificadas que no han sido atendidas o corregidas;
- la preparación de un plan de trabajo mensual que detalle el proceso de contabilidad realizado para completar informes financieros mensuales y;
- la realización de las auditorías correspondientes para que se logre la emisión de los estados financieros del Gobierno de Puerto Rico.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan las situaciones detectadas durante nuestra intervención.

Hallazgo 1 - Incumplimiento con la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04

Situación

La AAPP incumplió con 5 de 7 renglones de la información y documentos que debía suministrar la directora de Administración y Finanzas de la AAPP, incluidos en el Requerimiento de Información Inicial Núm. RI-001 del 7 de marzo de 2022. Es decir, la AAPP incumplió con el 71.4% de la información considerada y requerida.

A base de la información recopilada y los documentos suministrados, entendemos que la AAPP **cumplió** con los siguientes requerimientos de información que fueron de aplicabilidad, según incluidos en el Requerimiento de Información Inicial Núm. RI-001 del 7 de marzo de 2022:

NÚM.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	CARTA CIRCULAR DEL SECRETARIO DE HACIENDA RELACIONADA CON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
1	Evidencia del envío del Plan de Trabajo al DH del último mes finalizado.	Carta Circular Núm. 1300-05-22
4	Evidencia de las conciliaciones bancarias realizadas para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022.	Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04

Por otra parte, a base de la información recopilada y los documentos suministrados, entendemos que la AAPP **incumplió** con los siguientes requerimientos de información que fueron de aplicabilidad:

NÚM.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	CARTA CIRCULAR DEL SECRETARIO DE HACIENDA RELACIONADA CON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
5	Certificación del director de finanzas indicando que se registraron todas las transacciones para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022.	Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04
6	Evidencia del cierre de cada módulo contable para cada período finalizado del año fiscal 2021-2022.	Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04
7	Evidencia de las acumulaciones mensuales realizadas para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022.	Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04
8	Evidencia de informes mensuales realizados de gastos versus presupuesto para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022.	Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04
9	Evidencia de las divulgaciones de eventos significativos para cada período contable finalizado del año fiscal 2021-2022.	Carta Circular Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04

Los siguientes requerimientos de información no se consideraron por resultar **inaplicables** en este caso:

NÚM.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	CARTA CIRCULAR DEL SECRETARIO DE HACIENDA RELACIONADA CON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
2	Evidencia del envío de las cartas de las auditorías presentadas a la gerencia (<i>Management Letters</i>) al DH.	Carta Circular Núm. 1300-03-22
3	Evidencia del envío de los planes de acción correctiva (PAC) al DH.	Carta Circular Núm. 1300-03-22

Criterio

En la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, se establece, entre otras cosas, que el secretario de Hacienda se asegurará de que haya coordinación entre los sistemas y procedimientos de contabilidad de cada dependencia o entidad corporativa y la contabilidad central que este lleve. Dicha información será la base para mantener una contabilidad de gobierno uniforme y coordinada, y proveer un cuadro completo sobre los resultados de las operaciones financieras de cada dependencia. Además, se establece que cada dependencia del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública o cuerpo legislativo suministrará al secretario los informes financieros auditados relacionados con su condición y operaciones financieras que él les solicite y que sean necesarios para cumplir con las disposiciones de esta ley.

En la Carta Circular Conjunta, se detalla la información y los documentos que deberán ser suministrados por los directores financieros de las entidades gubernamentales en o antes del 4 de febrero de 2022.

Efecto

La situación comentada ocasionó que el DH no cuente con la información y documentación necesaria para, entre otras cosas, poder emitir los estados financieros del Gobierno de Puerto Rico a tiempo. Esto podría ocasionar la comisión de errores e irregularidades en la información financiera sin que se pueda detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Además, afecta la rendición de cuentas y la toma de decisiones oportuna del Gobierno de Puerto Rico, debido a que no se refleja la información financiera correcta. Como resultado, no hay un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, propiedad y otros activos gubernamentales.

DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS

En la situación mencionada, pudo haberse infringido la siguiente disposición legal:

- Carta Circular Conjunta Núm. 1300-13-22/OIG-2021-04 del 1 de diciembre de 2021, *Requerimiento de Información para Completar la Emisión de los Informes Financieros y Responsabilidad de Directores Financieros de las Entidades.*

RECOMENDACIONES

La AAPP deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones de política pública que han sido promulgadas por el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y la Oficina del Inspector General, para la entrega de la información relevante, necesaria para poder emitir los estados financieros del Gobierno de Puerto Rico. Constituye una responsabilidad de todas las entidades gubernamentales, realizar los cierres mensuales de contabilidad conforme a lo estipulado en las cartas circulares previamente mencionadas. Es necesario que todas las transacciones sean contabilizadas en el período de contabilidad al que correspondan, para que el balance de efectivo y los informes que se presentan al cierre de cada período sean los correctos. El secretario de Hacienda continuará dándole el debido seguimiento a todas las entidades gubernamentales para lograr el fiel cumplimiento con las cartas circulares emitidas para estos propósitos.

CONCLUSIÓN

La intervención realizada por el Área de Pre-intervención y Exámenes de la OIG, reflejó que la AAPP incumplió con las disposiciones de la Carta Circular Conjunta y otras normativas relacionadas, emitidas por el secretario de Hacienda, según comentado. Será responsabilidad de los funcionarios concernientes y la gerencia corregir las situaciones identificadas y establecer controles internos efectivos para el buen funcionamiento de las operaciones intervenidas.

El Área de Querellas e Investigaciones de la OIG, podrá determinar si procede imponer medidas administrativas conforme a la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y al Reglamento Núm. 9135-2019, titulado *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General.*

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes que me han sido conferidos por la Inspectora General en virtud de la Ley 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y

estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 20 de diciembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

V. Figueroa Zavala

Vanessa Figueroa Zavala
Sub inspectora General

Tayra Marciano Burgos

Tayra Marciano Burgos
Inspectora Auxiliar

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Confidencias

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea confidencial: 787-679-7979
- Correo electrónico: informa@oig.pr.gov
- Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave. Arterial Hostos, Esquina Chardón, Edificio #249, Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov